



## CONTRATO DE COMPRA VENTA

**MCU-CAACS-174/2022.**

ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

Contrato de compra venta MCU-CAACS-174/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, C. José Alfredo Reyes Rodríguez, C. Saul Sausameda Montes, L.C. Veronica Salazar Trevizo y el Ing. Cesar Ramón Ramos Domínguez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Jefe de mantenimiento vehicular, Presidente Seccional, Tesorera Seccional y Supervisor Departamental del Seccional de Colonia Anáhuac a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Provedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Sergio Nuñez Carrasco en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N08/2022, relativa a la adquisición de aceites y lubricantes para el parque vehicular de esta Cabecera Municipal y del Seccional de Colonia Anáhuac, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

### DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-174/2022.**

ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Que el **C. José Alfredo Reyes Rodríguez** acredita su personalidad como Jefe Mantenimiento Vehicular, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Que el **C. Saúl Sausamedá Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Colonia Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
10. Que la **L.C Veronica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausamedá Montes, Presidente Seccional de Colonia Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**

**MCU-CAACS-174/2022.**

ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

11. Que el **Ing. Cesar Ramón Ramos Domínguez**, acredita su personalidad como Supervisor Departamental de la Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Colonia Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
  12. Sigue declarando "**EL MUNICIPIO**" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-401/2022 girado por la Tesorería Municipal y oficio girado por la tesorería Seccional de Colonia Anáhuac, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
  13. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
  14. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de "**EL PROVEEDOR**" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:
1. Escritura Pública número 22,273 fechada a los 07 días del mes de diciembre del año 2021, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez Garcia Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se realiza una copilación de las Escrituras Públicas celebradas anteriormente y se nombra un nuevo consejo de Administración.
  2. Escritura Pública número 35,287 fechada a los 8 días del mes de marzo del año 2011 y protocolizada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número Diez, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la cual entre otros asuntos, se inviste al C. Sergio Núñez Carrasco Mandato general para pleitos y cobranzas y mandato especial para Actos de Administración, entre otros.
  3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
  4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PIA830715S60**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "**EL MUNICIPIO**" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  - 5.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

**Cabecera Municipal**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CLASIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VOLÚMEN	MARCA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
<b>ACEITES PARA MOTOR A GASOLINA</b>								
1	Sintético 0W 20	APISN/GF5 SAE 0W20	Garrafa minimo 4.73 Lts.	52	QUAKER STATE	GARRAFA 5 LTS.	\$883.19	\$45,925.88
	Multigrado 5W 20	SP SAE 5W20	Tambor 208L	1	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$16,536.37	\$16,536.37
	Multigrado 5W 30	SP SAE 5W30	Tambor 208L	3	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$16,536.37	\$49,609.11
	Multigrado 10W 30	SPSAE 10W30	Tambor 208L	3	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$16,536.37	\$49,609.11
	Multigrado 15W 40	SPSAE 15W40	Tambor 208L	4	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$16,536.37	\$66,145.48
	Multigrado 20W 50 cuatro tiempos	SP SAE 20W50	Botes de minimo 946 ml c/u	180	QUAKER STATE	BOTE 0.946 LTS.	\$99.14	\$17,845.20
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$245,671.15</b>
<b>I.V.A. 16%</b>								<b>\$39,307.38</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$284,978.53</b>



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

**Seccional de Colonia Anáhuac**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CLASIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VOLÚMEN	MARCA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
6	SAE 15-W-40 API SN	API SN	Tambor 208L	1	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$13,513.18	\$13,513.18
	SAE 15-W-40 API CK-4	API CK-4	Tambor 208L	2	SHELL	TAMBOR 209 LTS.	\$17,739.73	\$35,479.46
	THF-1000		Tambor 208L	3	SHELL	TAMBOR 208.175 LTS.	\$17,934.82	\$53,804.46
	10-W-30-API CP GF 6A	API CP GF 6A	Tambor 208L	1	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$16,536.37	\$16,536.37
	ATF-220	SAE ATF 220	Tambor 208L	2	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$11,813.01	\$23,626.02
	SAE-90	SAE-90	Tambor 208L	3	QUAKER STATE	TAMBOR 208 LTS.	\$11,813.01	\$35,439.03
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$178,398.52</b>
I.V.A. 16%								<b>\$28,543.76</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$206,942.28</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición de los BIENES para la Cabecera Municipal "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$245,671.15 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 15/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$39,307.38 (treinta y nueve mil trescientos siete pesos 38/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$284,978.53 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 53/100 Moneda Nacional). Y;

Por la adquisición de los BIENES para el Seccional de Colonia Anáhuac "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$178,398.52 (ciento setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$28,543.76 (veintiocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$206,942.28 (doscientos seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 28/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal y la tesorería Seccional de Colonia Anáhuac dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES correspondientes a la Cabecera Municipal y al Seccional de Colonia Anáhuac dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, es decir, el día 19 de junio de 2022 en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y en Avenida Francisco I. Madero y calle 2ª, número 007 de la zona centro de Colonia Anáhuac, respectivamente.

**SÉPTIMA.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, el Departamento de Recursos Materiales designa al C. José Alfredo Reyes Rodríguez en su carácter de Jefe de mantenimiento vehicular y la Presidencia Seccional de Colonia Anáhuac designa al Ing. Cesar Ramón Ramos Domínguez en su carácter de Supervisor Departamental del Seccional, quienes serán los encargados de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 19 de mayo y hasta el 19 de noviembre de 2022.

**NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO procedera a hacer efetiva dicha garantía y rescindir el contrato.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-174/2022.**

ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, así como la evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en **cheque certificado y/o póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo** por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$42,406.96 (cuarenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

**DECIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de





**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-174/2022.**

ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 19 días del mes de mayo del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

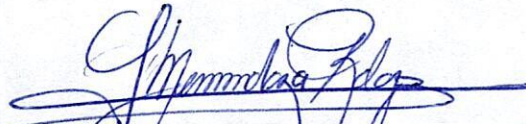
L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

*La Chonera Magrán Castillo  
En suplencia per ausencia  
de la C. Tesorera Municipal  
según lo establece el Art.  
del Reglamento Interior  
del Municipio de  
Cuauhtémoc.*

Página 9 de 11



**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

  
Maestra Lourdes Mendoza Rodriguez  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda

  
L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales

  
C. José Alfredo Reyes Rodriguez  
Jefe de Mantenimiento Vehicular

  
L.C. Veronica Salazar Trevizo  
Tesorera Seccional de Colonia Anáhuac

  
C. Saúl Sausameda Montes  
Presidente Seccional de Colonia Anáhuac





**CONTRATO DE COMPRA VENTA**  
**MCU-CAACS-174/2022.**  
ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES (PARTIDAS 1 Y 6)

**C. Cesar Ramón Ramos Domínguez**  
Supervisor Departamental del Seccional de  
Colonia Anáhuac

**"El Proveedor"**  
Proveedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.

**C. Sergio Nuñez Carrasco**  
Representante Legal

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-174/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la empresa Proveedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de aceites y lubricantes, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y el Seccional de Colonia Anáhuac.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA